

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No. 1601 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social."

EL SECRETARIO DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante los Decretos de Delegación No.918 del 25 de agosto de 2017, 933 del 6 de septiembre de 2017 emanados del Despacho del Gobernador de Bolívar y Resolución No. 4874 de 2013 modificada por las Resoluciones 3248 de 2014, 4386 de 2015 y 3846 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social – MSPS expidió la Resolución No. 1601 de 2018 ,con el propósito de transferir recursos del presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2018, catalogo de gastos A-3-2-5-4 correspondiente a la cuenta 3 – transferencias corrientes , subcuenta 2 – transferencias al sector Publico, objeto 5 Empresas Publicas Departamentales no Financieras, ordinal 4– Campañas control Lepra, asignándole al Departamento de Bolívar la suma de (\$53.394.092), los cuales fueron incorporados al Presupuesto de Ingresos, Gastos y Apropiaciones de la Vigencia Fiscal de 2018, por medio de Decreto 2236 de 2017, teniendo en cuenta para la Asignación de los recursos los lineamientos técnicos emitidos por la Dirección de Promoción y Prevención y distribuidos entre las entidades territoriales, viabilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que la Secretaria de Salud de Bolívar ejecuto a 31 de Diciembre de 2018 la Suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$52.712.838, 00)**, quedando un saldo sin ejecutar por la suma de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$1.580.309, 00).

Que el Dr. Ramiro Pereira Lentino, líder de Programa Vida Saludable, rinde informe de fecha 5 de Junio de 2019, manifestando que "de los recursos transferidos atraves de la Resolución 1601 de 2018, quedaron dineros que no fueron utilizados debido a que para el año 2018, los excedentes de los recursos obedecen a que las cifras en la contratación del Recurso Humano no concordaron en un 100% con la cifra que exige el lineamiento y la Resolución emanada por el Ministerio, por lo que deben ser devueltos al Ministerio de Hacienda", por lo tanto sugiere realizar la devolución de los recursos referenciados.

Que la Dirección de Tesorería de la Gobernación de Bolívar solicitó al Banco AV VILLAS, certificado de rendimientos financieros generados por los recursos girados por el Ministerio de Protección Social sobre la suma de de UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$1.580.309,00)y que el mismo fue expedido con fecha 10 de Junio de 2019, por el Banco AV VILLAS por valor de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS**

RESOLUCION No.

2018-015

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No. 1601 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social."

CUARENTA PESOS M/CTE (\$16.540,00), el cual sería el valor a pagar por concepto de rendimientos financieros.

Que de acuerdo al Estatuto Orgánico del Presupuesto, decreto 111 de 1996 en su Artículo 14 Anualidad que dice: "(...) El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargos a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducaran sin excepción (L.38/89,Art.10)...", y en consecuencia que la directriz desde el Ministerio de Hacienda y crédito Público es que los recursos que no se ejecuten en las vigencias correspondientes deberán ser reembolsadas a la Nación o a las cuentas financieras de origen, mediante la consignación a las cuentas bancarias dispuestas para tal fin.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a dispuesto para el reintegro de los recursos no utilizados definidos en la Resolución No. 1601 de 2018, la cuenta corriente No. 61011557 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros Gastos de Funcionamiento,- con NIT 899999090.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a dispuesto para el reintegro de rendimientos financieros definidos en la Resolución No. 1601 de 2018, la cuenta corriente No. 6101109-4 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Rendimientos Financieros,- con NIT 899999090.

En el mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénese el reintegro de los recursos sin ejecutar al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 1601 de 2018, por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE, (\$1.580.309,00)**, a la cuenta corriente No. 61011557 del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros gastos de funcionamiento, con NIT 899999090 de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese el reintegro de los rendimientos financieros correspondientes al saldo de recursos no ejecutados, al Ministerio de Salud y Protección Social, asignados al Departamento de Bolívar mediante Resolución No. 1601 de 2018, por la suma de **DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$16.540,00)**, a la cuenta corriente No. 6101109-4 a

RESOLUCION No.

"Por el cual se ordena un reintegro de Recursos dejados de ejecutar, asignados mediante Resolución No. 1601 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social."

nombre del Banco de la República a nombre de la Dirección del Tesoro Nacional Reintegros Gastos de Funcionamiento, con NIT 899999090 de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección de Presupuesto de la Gobernación de Bolívar y Secretaria de Salud Departamental de Bolívar, se realizaran los trámites necesarios para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

19 JUN. 2019

VERENA BERNARDA POLO GOMEZ
Secretaria de Salud de Bolívar

Revisó: Eduardo Franco Osorio – Director de Salud Pública 
Revisó: Sady Bettin Hoyos– Directora Administrativa y Financiera 
Revisó: Heberto Oñate del Río – Jefe Oficina Asesoría Jurídica 
Revisó: Ramiro Pereira Lentino- Líder Programa Vida Saludable 

Turbaco, junio 4 de 2019

Señores
BANCO AV. VILLAS
Att. Dra. GILMA PELAEZ – Gerente Comercial
Cartagena

Cordial saludo:

Mediante el presente informo a usted que el día 30 de Abril de 2018, el Ministerio de la Protección Social, consignó la suma de : CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$53.394.072.00), recursos asignados mediante Resolución No.0001601 del 25 de Abril/018, para financiar programa de HASEN, los cuales fueron consignados en el banco AV. Villas en la cuenta de Ahorro No. 281-284551 identificada con el Nit. No. 890.480.126-7, denominada Departamento de Bolívar Cuenta Maestra-Salud Pública.

De este valor antes mencionado la Secretaria de Salud de Bolívar ejecutó a 31 de diciembre de 2018 la suma de: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS TREINT Y OCHO PESOS MCTE. (\$52.712.838.00), quedando un saldo presupuestal a favor del Ministerio de Salud por la suma de: UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$1.508.309.00).

Po lo anterior solicito a usted de manera URGENTE, ordenar a quien corresponda, liquidar y certificar los rendimientos financieros generados del saldo por valor de: (UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS MCTE. (\$1.508.309.00), a partir del 01 de enero de 2019 hasta la fecha.

Atentamente,

MASORY HADECHINE CARRILLO
Directora Financiera de Tesorería
Gobernación de Bolívar

cc. Dra. Verena Polo Gómez- Secretaría de Salud Departamental
cc. Dra. Sady Bettin Hoyos- Directora Administra. Y Financiera-Secret. de Salud Dptal.

Proyectó: Claudia Barrios
Elaboró: Madelene Ruidiaz



MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001601 DE 2018

(25 ABR 2018)

Por la cual se efectúan transferencias para el programa nacional de prevención y control de la enfermedad de Hansen del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2018

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En uso de sus facultades legales y especialmente de las conferidas por el artículo 110 del Estatuto Orgánico de Presupuesto, compilado en el Decreto 111 de 1996, numeral 42.2 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 5 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 establece como función de los Ministerios *"Coordinar la ejecución de sus planes y programas con las entidades territoriales y prestarles asesoría, cooperación y asistencia técnica"*.

Que en desarrollo de lo anterior, el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 señala que corresponde a la Nación, la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo a la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales está la de cofinanciar programas en materia de salud con recursos diferentes al Sistema General de Participaciones.

Que corresponde al Estado colombiano alcanzar las metas planteadas por la OMS a través del documento titulado *"Estrategia mundial para la lepra 2016-2020"* entre las que se cuentan, cero pacientes pediátricos con Discapacidad Grado 2 –DG2, reducción de los nuevos casos de lepra con Discapacidad Grado 2 – DG2 a menos de un caso por millón de habitantes y cero países con normativas, prácticas, políticas o procedimientos que permitan una discriminación como consecuencia de la lepra.

Que de igual manera, el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, adoptado mediante Resolución 1841 de 2013 de este Ministerio, contempla la Dimensión de Vida Saludable y Enfermedades Transmisibles, marco técnico que establece como metas *"A 2021, se logra la disminuir la discapacidad severa por Enfermedad de Hansen entre los casos nuevos, hasta llegar a una tasa de 0.58 casos por 1.000.000 habitantes con discapacidad grado 2 en el año 2022"*.

Que a través de la Resolución 429 de 2016, este Ministerio expidió la Política de Atención Integral en Salud – PAIS y adoptó el Modelo Integral de Atención en Salud – MIAS, el cual comprende diez componentes entre los cuales se encuentra, la regulación de las Rutas Integrales de Atención en Salud – RIAS, que *"integran las intervenciones individuales y colectivas que realizan los diferentes integrantes dentro de sus competencias, las cuales deben adoptarse a los ámbitos territoriales y a los diferentes grupos poblacionales"*

Que mediante el Decreto 2236 de 2017, en cumplimiento de la Ley 1873 del mismo año, se detalló el presupuesto de gastos de inversión del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal del 2018, en el que se incluye el rubro presupuestal 19-01-01-000 A-3-2-5-4 *"CAMPAÑAS CONTROL LEPRA"*, con recursos por valor mil setecientos setenta millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$1.770.888.000 M/L).

[Firma manuscrita]

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias para el programa nacional de prevención y control de la enfermedad de Hansen del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2018"

Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestal 55518 del 9 de enero de 2018 expedido por la coordinadora del Grupo de Presupuesto, existe apropiación disponible y libre de afectación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de este Ministerio para la vigencia 2018, catálogo de gastos A-3-2-5-4 correspondiente a la Cuenta 3-Transferencias Corrientes, Subcuenta 2-Transferencias al Sector Público, Objeto 5-Empresas Públicas Departamentales No Financieras, Ordinal 4-Campañas Control Lepra, Recurso 10-Recursos Corrientes, de la partida por valor de mil setecientos setenta millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$1.770.888.000) m/Cte.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos a atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectuó para dicha vigencia.

Que en cumplimiento de lo anterior, la Dirección de Promoción y Prevención expidió en marzo de 2018 los "Lineamientos para la Ejecución de Transferencias Nacionales 2018", los cuales comprenden los requerimientos mínimos que deben tener en cuenta las entidades territoriales en el programa de control de la enfermedad de Hansen, incluyendo las especificaciones para la contratación del recurso humano, el seguimiento e informes, entre otros aspectos del programa, y determinó, en el citado documento, que la distribución y asignación de los recursos para el referido programa, se hará tomando como base la asignación del año inmediatamente anterior, para cada entidad territorial e incrementando dicho valor en un 3% los recursos asignados a cada entidad en el 2017.

Que de acuerdo con los documentos técnicos definidos por la Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, es necesario efectuar las transferencias del presupuesto de funcionamiento por valor de mil setecientos setenta millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$1.770.888.000) m/cte con el fin de cumplir los indicadores de propósito establecidos en el programa de prevención y control de la lepra y el plan de acción territorial.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Transferencia. La presente resolución tiene por objeto transferir recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia 2018, por valor de un mil setecientos setenta millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos (\$1.770.888.000) m/cte a las entidades previstas en el artículo siguiente.

Artículo 2. Asignación de recursos. La asignación de los recursos de que trata la presente resolución se efectuará teniendo en cuenta la siguiente distribución:

No	Entidad territorial	Valor
1	Departamento del Amazonas - Secretaría de Salud Departamental	\$ 19.263.951
2	Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social	\$ 50.700.913
3	Departamento de Arauca - Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca	\$ 61.231.658
4	Departamento del Atlántico - Secretaría de Salud	\$ 68.926.213
5	Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla - Secretaria de Salud Distrital	\$ 56.732.227
6	Bogotá Distrito Capital -Secretaría Distrital de Salud	\$ 57.551.285
7	Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud de Bolívar	\$ 53.394.072

Handwritten signature and initials

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias para el programa nacional de prevención y control de la enfermedad de Hansen del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2018"

7	Departamento de Bolívar - Secretaría Seccional de Salud de Bolívar	\$ 53.394.072
8	Departamento de Boyacá - Secretaría de Salud	\$ 35.476.635
9	Distrito Especial Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura - Secretaría Distrital de Salud	\$ 12.670.858
10	Departamento de Caldas - Dirección Territorial de Salud	\$ 23.340.468
11	Departamento del Caquetá - Secretaría Departamental de Salud	\$ 15.641.534
12	Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias - Departamento Administrativo Distrital de Salud	\$ 58.883.823
13	Departamento del Casanare - Secretaría de Salud	\$ 23.412.484
14	Departamento del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	\$ 38.625.810
15	Departamento del Cesar - Secretaría Departamental de Salud	\$ 118.590.625
16	Departamento del Chocó - Secretaría Departamental de Salud	\$ 14.368.478
17	Departamento de Córdoba - Secretaría de Desarrollo de la Salud	\$ 37.827.219
18	Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud	\$ 25.200.064
19	Departamento del Guanía - Secretaría de Salud	\$ 23.876.864
20	Departamento del Guaviare - Secretaría Departamental de Salud	\$ 17.133.893
21	Departamento del Huila - Secretaría de Salud Departamental	\$ 119.025.721
22	Departamento de La Guajira - Secretaría de Salud Departamental	\$ 25.023.588
23	Departamento del Magdalena - Secretaría de Desarrollo de la Salud	\$ 68.164.607
24	Departamento del Meta - Secretaría de Salud	\$ 60.869.554
25	Departamento de Nariño - Instituto Departamental de Salud	\$ 33.960.017
26	Departamento de Norte de Santander - Instituto Departamental de Salud	\$ 147.366.849
27	Departamento del Putumayo - Secretaría de Salud	\$ 21.867.812
28	Departamento del Quindío - Secretaría de Salud	\$ 23.003.718
29	Departamento de Risaralda - Secretaría de Salud	\$ 28.407.249
30	Departamento de San Andrés - Secretaría Departamental de Salud	\$ 13.891.177
31	Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta - Secretaría de Salud Distrital	\$ 20.057.577
32	Departamento de Santander - Secretaría de Salud Departamental	\$ 141.423.529
33	Departamento de Sucre - Secretaría Departamental de Salud	\$ 36.372.251
34	Departamento del Tolima - Secretaría de Salud	\$ 54.132.905
35	Departamento del Valle del Cauca - Secretaría Departamental de Salud	\$ 118.790.367
36	Departamento del Vaupés - Secretaría de Salud	\$ 21.785.873
37	Departamento de Vichada - Secretaría Departamental de Salud	\$ 23.896.132
TOTAL ASIGNACIONES:		\$1.770.888.000

Artículo 3. Destinación. Los recursos transferidos serán destinados exclusivamente para garantizar la operación y gestión del programa de prevención y control de la lepra en los departamentos y distritos señalados en el artículo anterior.

Parágrafo. La Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio comunicará los lineamientos para la ejecución de los recursos destinados a la prevención y control de la enfermedad de Hansen.

Artículo 4. Incorporación de recursos en los presupuestos de las entidades territoriales. Las entidades territoriales señaladas en el artículo 2 de esta resolución, están obligadas a incorporar en sus presupuestos, los recursos aquí asignados. Para estos efectos, el presente acto administrativo es el soporte normativo.

Artículo 5. Requisitos para el giro. El giro se realizará en su totalidad, previa entrega de los siguientes documentos a la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de este Ministerio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo, a saber:

- 5.1 Certificación bancaria original, con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, emitida por la entidad financiera, con la identificación de la

Handwritten signature and initials.

Continuación de la resolución "Por la cual se efectúan transferencias para el programa nacional de prevención y control de la enfermedad de Hansen del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal 2018"

cuenta maestra de salud pública, que incluya el nombre completo e identificación del titular, NIT, tipo, número y estado de la cuenta.

5.2 Plan de trabajo: acorde con lo planteado en el Plan de Acción en Salud PAS, según la siguiente estructura:

Meta de resultado	Estrategia	Meta de producto	Actividad	Línea operativa (R/518)	Recursos programados	Fuente de financiación	Responsable de cumplimiento

5.3 Copia de Registro Único Tributario.

5.4 El cargo, nombre completo, teléfono y correo electrónico del funcionario responsable de coordinar la ejecución de los recursos.

Parágrafo. Los recursos no ejecutados al final de la vigencia fiscal 2018, deberán ser reintegrados a este Ministerio con sus respectivos rendimientos financieros, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario.

Artículo 6. Obligaciones de las entidades beneficiarias. Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo el cumplimiento de las siguientes actividades:

- 6.1 Garantizar la ejecución técnica y financiera del proyecto aprobado por la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención.
- 6.2 Confirmar la respectiva transferencia de los recursos a la cuenta reportada.
- 6.3 Presentar informes financieros trimestrales en la herramienta que la Dirección de Promoción y Prevención prevea para tal fin, de acuerdo con los términos previstos en los lineamientos técnicos.
- 6.4 Presentar el certificado del supervisor de la Secretaría de Salud o del Instituto Departamental de Salud que detalle la ejecución financiera, como anexo a los informes relacionados en el numeral anterior.

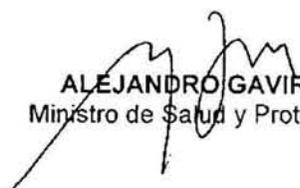
Artículo 7. Seguimiento y Control. Este Ministerio, a través de la Subdirección de Enfermedades Transmisibles de la Dirección de Promoción y Prevención, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos asignados por esta resolución, en especial, a que su destinación corresponda a los usos y rubros definidos en los lineamientos técnicos.

Artículo 8. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a las entidades territoriales a las cuales se giran estos recursos.

Artículo 9. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 ABR 2018


ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
 Ministro de Salud y Protección Social

Handwritten initials